miento de lo previsto en el artículo 190, apartado 1, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Fotocopia del alta de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., en el Impuesto de Actividades Económicas.

A partir de la recepción de la presente notificación, la sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., deberá remitir la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado n.º 103), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Es-

Madrid, 21 de junio de 2004.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

12895 RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un colector solar plano, marca Nimrod, modelo AC2, fabricado por Nimrod Industries Ltd.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Idyser, S. L. con domicilio social en Camino de lo Cortao, 6-8, Nave 7, 28709 San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar plano, fabricado por Nimrod Industries Ltd., en su instalación industrial ubicada en Rishon Lezion y en Bat Yam (Israel).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2504, y con fecha de caducidad el día 16 de junio de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de junio de 2007.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Nimrod. Modelo: AC2. Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Pintado negro.

Superficie útil: 2,30 m^2

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de junio de 2004.-El Director general, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12896 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo Estatal/INEM.

La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y la Subsecretaría de Administraciones Públicas han suscrito, con fecha 1 de julio de 2004, un Acuerdo por el que se encomienda temporalmente al Servicio Público de Empleo Estatal/INEM y al Instituto Nacional de la Seguridad Social la realización de actividades relativas a la recepción de solicitudes, en el marco exclusivo del procedimiento de renovación y prórroga de las autorizaciones de trabajo y residencia de ciudadanos extranieros.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como Anejo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de julio de 2004.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

ANEJO

Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo Estatal/INEM

En Madrid, a 1 de julio de 2004.

REUNIDOS

Excma. Sra. Dña. M.ª Consuelo Rumí Ibáñez. Secretaria de Estado de Inmigración v Emigración

Ilma. Sra. Dña. M.ª Dolores Carrión Martín. Subsecretaria de Administraciones Públicas.

Ilmo. Sr. D. Valeriano Baillo Ruiz. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal/INEM.

Ilmo. Sr. D. Fidel Ferreras Alonso. Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

EXPONEN

Que la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó sustancialmente los procedimientos en materia de extranjería establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, al imponer la exigencia de la comparecencia personal de los interesados para la presentación de solicitudes en los plazos establecidos en el artículo 43.3 del Real Decreto 864/2001, de 20 de Julio, esto es, un mes de antelación, al menos, a la fecha de caducidad y durante los tres meses posteriores a la fecha de su expiración, para las solicitudes de renovación y prórroga de las autorizaciones de trabajo y residencia.

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la Ley ha permitido apreciar que en un proceso que por los requerimientos referidos adquiere unas características masivas es necesario agilizar y acercar, hasta donde sea posible, el acceso al órgano administrativo competente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la norma, teniendo muy presentes las dificultades de todo tipo que pueden plantearse.

Razones de eficacia, unidas a la inexistencia de medios suficientes para ello, motivan la necesidad de arbitrar mecanismos que contribuyan a facilitar la presentación de las solicitudes de renovación y prórroga de las autorizaciones de trabajo y residencia. Es aquí donde se hace patente el papel que pueden desempeñar el Servicio Público de Empleo Estatal/INEM y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, por disponer de una estructura administrativa descentralizada que permite evitar aglomeraciones y facilitar la presentación de este tipo de solicitudes.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios.

ACUERDAN

Primero.-En el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en el procedimiento administrativo común, se encomienda temporalmente al Servicio Público de Empleo Estatal/INEM y al Instituto Nacio-